

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 07 DE ALCORCON

C/ Carballino, s/n, esq. C/ Timanfaya , Planta 3 - 28925

Tfno: 917741534,917741535

Fax: 917741532

43005720

NIG: 28.007.00.1-2021/0007445

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 452/2021 (Diligencias previas)

Delito: Contra la seguridad del tráfico

Perjudicado: AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

PROCURADOR D./Dña. JOSE LUIS GRANDA ALONSO

Denunciado y Resp.civ.directo:

D./Dña. XXXXX

LETRADO D./Dña. ELENA CERVIÑO RIVAS

MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA

SENTENCIA Nº 158/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ROCIO GIL GÓMEZ DE LIAÑO

Lugar: Alcorcón

Fecha: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

VISTOS por el Ilmo/a. D./Dña. ROCIO GIL GÓMEZ DE LIAÑO, Magistrado-Juez de este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 07 de Alcorcón los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 452/2021, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº 000000000000137/2021 procedente de POLICIA LOCAL. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra XXXX, calificando los hechos como delito contra la seguridad en el tráfico previsto y penado en el art 379.2 del CP y solicitando la imposición de las siguiente pena: **SEIS MESES DE MULTA,** con una **CUOTA DIARIA DE 4 EUROS**, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el Art. 53 del; Y la pena de **PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES por tiempo de UN AÑO;** Así como el abono de las COSTAS procesales, conforme al Art. 123 del CP.

El acusado deberá indemnizar al *Ayuntamiento de Alcorcón* en la cantidad de **639,13 euros**, por el total perjuicio ocasionado, no siendo de abono el interés legal del Art. 576 de la LEC, al haber consignado éste la



cantidad debida en el juzgado .

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 07 de Alcorcón ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que Sobre las 02,45 h del día 30 de junio de 2021, el acusado JXXXX, con XXXX, mayor de edad y sin antecedentes penales , conducía el vehículo marca XXX , con matrícula XXX, asegurado en la *Mutua Madrileña Automovilística*, por la Avda. de la Libertad con la Avda. de Leganés de la localidad de Alcorcón , haciéndolo bajo la influencia de las bebidas alcohólicas que previamente había ingerido, debido a lo cual, tenía sus facultades físicas y psíquicas de reacción, control y percepción disminuidas para la conducción de vehículos a motor, por lo que perdió el control del vehículo y se subió a la acera , colisionado contra la valla separadora de la zona ajardinada del Ayuntamiento de Alcorcón , de 35 cm de altura y cenefa de 30x4 mm, existente en dicha XXXX.

Los Agentes de la Policía Municipal, tras informar al acusado de sus derechos constitucionales y de la normativa aplicable a las pruebas de detección alcohólica, la requirieron para la práctica de las mismas con un etilómetro debidamente homologado, realizándole la primera prueba a las 03,02 h, la cual arrojó el resultado positivo de 0, 85 miligramos de alcohol por litro de aire espirado; Y, la segunda, a las 03,25 h, dando idéntico resultado.

Como consecuencia de estos hechos, la citada valla sufrió daños tasados pericialmente en 93,99 euros/ml, reclamando el Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de 639,13 euros, resultante de 6,8ml x 93,99 euros/ml.

El acusado ha consignado en el Juzgado la cantidad de 639,13 euros en concepto de indemnización al perjudicado .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en



cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a tres años de prisión o bien pena de multa, cualquiera que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de 10 años.

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el acusado deberá indemnizar al AYUNTAMIENTO DE ALCORCON de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de 639,13 euros.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo condenar y condeno a XXXXX como autor responsable de un delito contra la seguridad en el tráfico previsto y penado en el art. 379.2 del CP a la pena de, una vez reducida en un tercio, *CUATRO MESES DE MULTA*, con una *CUOTA DIARIA DE 4 EUROS*, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el Art. 53 del; Y la pena de *PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES* por tiempo de *OCHO MESES*.

Que le debo condenar y condeno igualmente a que indemnice al AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en la cantidad de 639,13 euros y al pago de las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 07 de Alcorcón.





sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981731577313814652003**



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 04 DE ALCORCON

C/ Carballino, s/n, esq. C/ Timanfaya , Planta 1 - 28925

Tfno: 916120161

Fax: 916194199

43005720

NIG: 28.007.00.1-2020/0006494

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 747/2020 (Diligencias previas)

Delito: Contra la seguridad del tráfico

NEGOCIADO JM

Perjudicado: AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Investigado:

D./Dña. XXXX

PROCURADOR D./Dña. MARIA NIEVES BAOS REBILLA

SENTENCIA Nº 156/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. RAQUEL ZUIL TEJERO

Lugar: Alcorcón

Fecha: nueve de diciembre de dos mil veintiuno

VISTOS por el Ilmo/a. D./Dña. RAQUEL ZUIL TEJERO, Magistrado-Juez de este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 04 de Alcorcón los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 747/2020, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº 00000000000225/2020 procedente de P.L. Alcorcón. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra D./Dña. XXXXX, calificando los hechos como delito(s) de Contra la seguridad del tráfico y solicitando la imposición de las siguiente(s) pena(s): . **SEIS MESES DE MULTA**, a razón de una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53.1 CP en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y **PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES** por un periodo de **DOCE MESES Y TRES DÍAS**. Costas procesales conforme al artículo 123 CP. La acusada y la aseguradora MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA indemnizarán directa y solidariamente, y XXXX de forma subsidiaria, al Ayuntamiento de Alcorcón, a través de su representante legal, en la cantidad de 496,85 euros por los menoscabos causados en la valla divisoria. Dichas cantidades devengarán los intereses legales del



artículo 576 del CC

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 04 de Alcorcón ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que Sobre las 01:35 horas del día 27 de Noviembre de 2020, la acusada, habiendo ingerido bebidas alcohólicas y en estado de intoxicación etílica que le impedía la conducción en las adecuadas condiciones de seguridad debido a la merma que le ocasionaba en sus aptitudes psico-físicas, y en condiciones atmosféricas y viales óptimas, conducía por la XXXX de la localidad de Alcorcón el vehículo marca XXXX con matrícula XXX, propiedad de XXXX y asegurado con la Compañía de Seguros MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, cuando al llegar a la glorieta de la XXXX perdió el control del vehículo, colisionando con la valla metálica divisoria de la calzada con la zona peatonal propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, provocando la rotura de tres módulos de la valla, arrancando uno de ellos de la base, siendo valorados los menoscabos causados en la cantidad 496,85 euros pro los que reclama su propietario.

Personados los agentes que fueron comisionados al lugar, los mismos apreciaron en la acusada boca seca y pastosa, ojos enrojecidos y brillantes, habla balbuceante y mal articulada, no puede mantenerse derecha, deambulación tambaleante, no calcula bien las distancias, su aliento desprende un fuerte olor a alcohol.

Requerida la acusada para someterse a las correspondientes pruebas de alcoholemia con etilómetro homologado, arrojó en la primera prueba un resultado positivo 0,82 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, y 0,79 miligramos de alcohol por litro de aire espirado en la segunda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a tres años de prisión o bien pena de multa, cualquiera



que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de 10 años.

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el (los) acusado(s) deberán indemnizar al (los) perjudicado(s) de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de 496,85 euros.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D./Dña. XXXXX como autor(es) responsable(s) de un delito(s) de Contra la seguridad del tráfico a la pena(s) de **CUATRO MESES DE MULTA**, a razón de una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53.1 CP en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y **PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES** por un periodo de **8 MESES Y DOS DÍAS**. Costas procesales conforme al artículo 123 CP.

Que le(s) debo condenar y condeno igualmente a la acusada y la aseguradora **MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA** a que indemnicen directa y solidariamente, y XXXXX de forma subsidiaria, al Ayuntamiento de Alcorcón, a través de su representante legal, en la cantidad de 496,85 euros por los menoscabos causados en la valla divisoria. Dichas cantidades devengarán los intereses legales del artículo 576 del CC.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 04 de Alcorcón.

